



**Expediente No. 2019-246**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
01 DE ABRIL DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **LEYSI ESTHER CARVAJAL CASTRO y OTROS** contra **ALVARO JAIME DE CASTRO RODRIGUEZ Y OTROS** informándole que se encuentra pendiente de posesionar a la Dra. Betsy Aguas Medina, quien aceptó el nombramiento de curador ad litem de los litisconsortes demandados. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
01 DE ABRIL DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.**

Se observa que, a través de providencia del 13 de abril de 2021<sup>1</sup>, el Juzgado ordenó el emplazamiento de los litisconsortes demandados Álvaro Jaime de Castro Rodríguez, Judith García de Castro y Dekaton S.A.S., en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo se ordenó a la Secretaría proceder con el registro de las personas emplazadas, se designó curadores y se ordenó remitir citaciones a los mismos a través del canal virtual, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Dentro de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, las citaciones fueron enviadas en fecha 27 de abril de 2021<sup>2</sup>; así mismo se evidencia que la curadora designada por el Juzgado, Dra. Betsy Aguas Medina, aceptó la designación, a través de memorial del 30 de abril de 2021<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Folio 240. y s.s.

<sup>2</sup> Folio 244. y s.s.

<sup>3</sup> Folio 250. y s.s.



En consecuencia, para todos los efectos de rigor, se tendrá como curador Ad-litem de las litisconsortes demandada, a la referida profesional del derecho; así mismo se ordenará que por secretaría se remita copia del link contentivo del expediente digital al defensor de oficio, con la finalidad de que proceda dentro de su resorte y deberes legales.

2

Finalmente, se evidencia que, la Secretaría no ha dado cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 13 de abril de 2021, esto es, proceder con la inscripción de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; por lo tanto, se le ordenará que una vez ejecutoriada la presente providencia de estricto cumplimiento a lo indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** a la Dra. Betsy Aguas Medina identificada con C.C. No. 1.143.139.225 y T.P. 278.527 del C. S. de la J. como curadora Ad-litem de los litisconsortes demandados Álvaro Jaime de Castro Rodríguez, Judith García de Castro y Dekaton S.A.S; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** a través de la secretaría copia del link contentivo del expediente digital al defensor de oficio, con la finalidad de que éste proceda dentro de su resorte y deberes legales; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: ORDENAR** a la Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 13 de abril de 2021; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 04 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No.14  
CBB